

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00079-00**, informando que la parte ejecutante solicita medidas cautelares. **SÍRVASE PROVEER.**

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Analizada la solicitud de medidas cautelares deprecada por el ejecutante visible en archivo 03 del plenario electrónico, se considera que las mismas se ajustan a derecho, razón por la cual se accede a lo petitionado; así las cosas:
 - a) **DECRÉTESE** el embargo y retención de los dineros que de propiedad de la ejecutada **CONSEJO NACIONAL DE ARTE Y OFICIOS CONAF**, con **NIT. 830117151-9**, se encuentren a su favor con ocasión de la ejecución del Convenio de Cooperación 346 de 2016 suscrito con el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA – GOBERNACIÓN DE ARAUCA**.
 - Límitese el embargo a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00)**.
 - Por secretaría, **OFÍCIESE** al referido departamento para que de aplicación a las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
 - b) **DECRÉTESE** el embargo y retención de los dineros que de propiedad de la ejecutada **CONSEJO NACIONAL DE ARTE Y OFICIOS CONAF** con **NIT. 830117151-9**, se encuentren en las entidades bancarias Bancolombia y Banco de Bogotá:
 - Límitese el embargo a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00)**.
 - Por secretaría, **OFÍCIESE** a las referidas entidades bancarias para que den aplicación a las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
2. Conforme solicitud elevada a numeral 3 del memorial obrante en archivo 03 del plenario electrónico, por secretaría, **OFÍCIESE** a la CIFIN

S.A. a efectos de que suministre la información solicitada por el ejecutante en los términos indicados de la petición que nos ocupa.

3. Previo reconocimiento de personería jurídica, concédase poder al profesional del derecho que pretende representar los intereses del ejecutante conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENOS AJES D.C.